



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00380-00.

En vista de que la sociedad designada como depositaria en el actual trámite (ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.), se abstuvo de pronunciarse frente al nombramiento encomendado, es procedente aplicar lo previsto por el inc. 1º, art. 50 del C.G.P. Al tiempo, ha de ordenarse el relevo.

En este orden de ideas, **se dispone** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se libre la comunicación de rigor** con destino a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA¹, a fin de que se investigue la falta en la que ha incurrido la denotada entidad y, de haber lugar a ello, se impongan las sanciones que son conducentes. Con ese objeto, **anéxense las piezas procesales** atinentes a la designación y el oficio virtual que se envió con destino a tal organismo.

Consecuencialmente, **ha de nombrarse el correspondiente reemplazo**. Esto, resaltándose que la tarea de rigor, en principio, debería dirigirse a los auxiliares de la justicia, de categoría 2, atinentes a la actual latitud. Sin embargo, se encuentra que el Distrito Judicial carece de una relación de dichos secuestres, adscritos al citado grado. En consecuencia, ha de acudir a la lista de los denotados cargo y nivel, constituida para la ciudad de Pereira (Rda.). Ello, de conformidad con lo indicado por el num 5º del art. 48 *ibidem*.

De este modo, **se asigna**, para llevar a cabo el cometido de rigor, a la sociedad ARBARO S.A.S., distinguida con NIT. 901.023.066-3, cuya dirección electrónica de contacto es arbaro0428@gmail.com. Adviértase que tal agremiación cuenta con **5 días** siguientes al recibimiento del competente soporte, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para aceptar o excusarse de asumir el empeño aludido.

Líbrese el correspondiente mensaje de datos.

Asimismo, **requiérase al profesional saliente**, a fin de que, en el término de los **10 días** consecutivos a la mencionada aceptación, proceda a realizar la entrega real y material del vehículo gravado, con

¹. ssdcsp@cendoj.ramajudicial.gov.co



destino al nuevo ente custodio²

Finalmente, **se pone en conocimiento**, para los fines de rigor, el reporte allegado por el pertinente parqueadero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE AGOSTO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52e06bda14a12d38bf79b8de38e7a028687c26ab8507825d73cf9d16c165afb**

Documento generado en 03/08/2022 05:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

². jairomelchor1956@gmail.com